ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

UNIDAD DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 455

LA LIGUA, 19 FEB 2026

MAT.: Contrato LP ID 2780-81-LP25
Servicio de Laboratorio Básico 2026

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución Nº36 del 2024 y N°8 de 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4º Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5º Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal
6° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento Vigente Decreto N°661.
7. Decreto Alcaldicio N°9714 de fecha 17.12.2025 que aprueba el Presupuesto de Salud año 2026.
8. Decreto Alcaldicio N°166 de fecha 21.01.2026 que aprueba adjudicación de LP ID 2780-81-LP25
9° Contrato suscrito con fecha 28 de Enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el proveedor López y Orellana Ltda.- Laboratorio Holanda, RUT: 77.687.110-9.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9791 de fecha 22.12.2025 se aprueban las bases administrativas generales y especificaciones técnicas para la Licitación Pública de "Servicio de Toma de Muestra y Laboratorio básico 2026" ID 2780-81-LP25.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°166 de fecha 21.01.2026 se adjudica Licitación al Proveedor **LÓPEZ Y ORELLANA LTDA – LABORATORIO HOLANDA, RUT**: 77.687.110-9 por un monto total de $250.000.000 IVA incluido.

3. Que, de acuerdo a lo indicado en el punto N°10 y 11 de las bases respecto a la "*suscripción del contrato y Garantía de Fiel Cumplimiento*" el proveedor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento la que deberá ajustarse a lo regulado en el artículo 11 de la Ley N° 19.886 y a lo dispuesto en las respectivas bases de la licitación.

4. Que, tras recepcionados y revisados los documentos indicados, se requiere suscribir el Contrato de Suministro para la Toma de Muestras 2026, LP ID 2780-81-LP25

5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° APRUEBESE Y RATIFIQUESE el contrato de suministro adjunto suscrito con el proveedor **LÓPEZ Y ORELLANA LTDA – LABORATORIO HOLANDA, RUT**: 77.687.110-9 por un monto total de $250.000.000 IVA incluido correspondiente al suministro de laboratorio básico para la toma de muestras 2026, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA TOMA DE MUESTRA 2026"
Licitación Pública 2780-81-LP25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
LÓPEZ Y ORELLANA LTDA – LABORATORIO HOLANDA

En la Comuna de La Ligua, a **28 de Enero de 2026**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7 representada por su Alcalde, **Sr. Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **LÓPEZ Y ORELLANA LTDA – LABORATORIO HOLANDA**, RUT: 77.687.110-9**,** representada legalmente por el Sr. **LEONEL AGAPITO LÓPEZ CUENTAS**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez 2989, Comuna de Maipú, Santiago, en adelante **"el prestador de servicios"**, se conviene el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: Mediante Decreto de Alcaldía N°9791 de fecha 22/12/2025 se aprueban bases administrativas generales y especificaciones técnicas para la Licitación Pública de "Servicio de Toma de Muestra y Laboratorio Básico 2026"; Licitación ID 2780-81-LP25.

SEGUNDO: Mediante Decreto de Alcaldía N°166 de fecha 21.01.2026 se adjudica licitación pública al proveedor **LOPEZ Y ORELLANA LTDA – LABORATORIO HOLANDA**, RUT: 77.687.110-9 conforme a lo establecido en las Bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos de la propuesta ya individualizada que se entiende que forman parte de este contrato a cuyas derechos y obligaciones quedan sujetas las partes declaran conocer y aceptar cabalmente entendiendo que forma parte integra del presente contrato específicamente los puntos N°4 Finalidad del Servicio a Contratar y especificaciones técnicas dispuestas en las bases

relacionadas con: disposición del personal para la toma de muestra, insumos y equipamiento para la correcta toma de muestra de los pacientes derivados, notificación de valores críticos, Aspectos Técnicos de las pruebas, Dotación de medios tecnológicos, recogida y entrega de muestras, entre otros. El proveedor deberá realizar la toma de muestra en el CESFAM Raúl Sánchez Bañados y disponer como mínimo 6 profesionales TENS, un profesional Enfermero/a para la correcta toma de muestra de los pacientes provenientes de las 9 postas de salud rural y del CESFAM y una persona que realice funciones de Administrativa para la atención de usuarios/as.

El horario de funcionamiento del Servicio de Toma de Muestra será en jornadas de Lunes a Viernes desde las 7:30 a 11:30 hrs, atendiendo diariamente a alrededor de 120 usuarios/as. En caso de aumentar dicha cantidad el Laboratorio no podrá rechazar pacientes, debe aumentar su productividad y ajustarse a las necesidades del requirente.

TERCERO: La Municipalidad pagará por el total de los servicios contratados y exámenes realizado según valorización adjunta el monto total correspondiente a **$250.000.000** (Doscientos cincuenta millones de pesos). Lo anterior está ligado a la adquisición en forma periódica durante todo el periodo de vigencia del contrato de los respectivos insumos para su funcionamiento, pagando de esta forma mensualmente el monto correspondiente a la facturación presentada en la unidad de adquisiciones del Departamento de Salud Municipal la cual deberá contener además la nómina mensual de usuarios/as atendidos y exámenes realizados, debiendo ser aprobado y visado por el/la profesional E.U.encargada del Servicio de Laboratorio Básico. El presente contrato no devengara reajustes ni intereses de ninguna especie, siendo expresado en pesos chilenos.

CUARTO: Los exámenes que se encuentran contemplados para efectos del presente contrato son aquellos indicados en el Anexo N°1 Canasta de Laboratorio Básico, Exámenes de Laboratorio GES y otros exámenes considerados cuyas valorizaciones son las siguientes según lo ofertado por el adjudicatario. Los valores indicados corresponden a valores exentos de IVA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

UNIDAD DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CANASTA LABORATORIO BASICO

			Total	VALOR FONASA Nivel 1
Hematología	Hematocrito		10	x
	Hemograma		2.000	x
	Recuento de leucocitos		1	x
	Recuento de plaquetas		1	x
	Tiempo de protrombina		1	x
	Velocidad de Sedimentación		1	x
Bioquímica	Sangre	Acido úrico	500	x
		Bilirrubina Total y conjugada	1	x
		Perfil Lipidico (Colesterol total, HDL, LDL, VLDL, y triglicéridos)	2.200	x
		Electrolitos plasmáticos (Sodio, Potasio y Cloro) c/u	1.400	x
		Creatinina	500	x
		Depuración de creatinina	1	x
		Fosfatasas alcalinas	1	x
		Glucosa	1.200	x
		Glucosa Post carga	500	x
		Hemoglobina Glicosilada	2.300	x
		Proteínas totales	1	x
		Transaminasas oxaloacetica/piruvica	1	x
		TSH-T4 LIBRE-T4	2.500	x
		Urea	500	x
		Determinación de niveles plasmaticos de drogas y/o medicamentos	5	x
	Orina	creatininuria	1.750	x
		Detección de embarazo	1	x
		Orina completa, sedimento urinario y albumina	1.500	x
		Microalbuminuria cuantitativa	1.750	x
	Deposiciones	Leucocitos fecales	1	x
		Sangre en deposiciones	1	x
	Inmunología	Factor Reumatoide	50	x
Microbiología	Bacteriología	Antibiograma corriente	1	x
		Baciloscopia Zielh Nielsen (toma de muestra)	1	x
		Examen directo al fresco	1	x
		Gonococos, muestra, siembre y derivación	1	x
		RPR o derivar para VDRL	800	x
		Uro cultivo. recuento y antibiograma	1.000	x
	Parasitología	Coproparasitologico seriado	10	x
		Examen directo al fresco c/s tinción	1	x
		Examen de graham	1	x
		Examen gusano macroscópico	1	x
		Trichomonas vaginales (examen Directo)	1	x
		Virus Hepatitis C, Anticuerpos de (ANTI HCV)	150	x
Exámenes Especificos para Alzheimer y otras demencia (NO considerados en el cuadro anterior).		Perfil Bioquimico (Determinación automatizada de 12 parametros)	500	x
		Perfil Hepático (Incluye tiempo de protombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST Y GPT/ALT).	2.050	x
		VDRL	800	x
		HIV	500	x
		Vitamina B12 por inmunuensayo	1.000	x
VALOR TOTAL CANASTA			**25.495**	
Valor Toma de Muestra en Domicilio			$20.000	

*Las valorizaciones correspondientes a la *"toma de muestra en domicilio"* concierne a la realización de exámenes en Postas de Salud Rural según requerimiento institucional.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

UNIDAD DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 455

EXÁMENES DE LABORATORIO GES

*Niveles plasmáticos incluyen: Carbamapezina. Fenobarbital, Fenitoina, Ácido Valproico.

*El insumo para examen Glicemia Post Carga es Glucosa Liquida con sabor.

		Total	VALOR FONASA Nivel 1
DIABETES MELLITUS	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
	Hemoglobina Glicosilada	$ 2.300	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Glicemia	$ 1.200	x
	Creatinina	$ 500	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	RAC	$ -	
	VFG	$ -	
	ELP	$ 1.400	x
	Acido Urico	$ 500	x
	Urea	$ 500	x
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Glicemia	$ 1.200	x
	Creatinina	$ 500	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	RAC	$ -	
	VFG	$ -	
	ELP	$ 1.400	x
	Urea	$ 500	x
	Acido Urico	$ 500	x
GES EPILEPSIA	Perfil Hepatico	$ 2.050	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	ELP	$ 1.400	
	Glicemia	$ 1.200	x
	Hemograma	$ 2.000	
	Creatinina serica	$ 500	
	TSH - T4 C/U	$ 2.500	x
GES INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	Electrolitos Plasmaticos	$ 1.400	x
	Creatinina Plasmatica	$ 500	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	RAC	$ -	
	VFG	$ -	
	BUN	$ 500	x
	Urea	$ 500	x
	Ácido Urico	$ 500	x
	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
GES HIPOTIROIDISMO	TSH	$ 2.500	x
	T4	$ 2.500	x
	Glicemia	$ 1.200	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
GES ARTROSIS	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Glicemia	$ 1.200	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
GES PARKINSON	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Glicemia	$ 1.200	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	Hemoglobina	$ 1	x
	Hematocrito	$ 10	x
	Perfil Hepatico	$ 2.050	x
EMPA	Glicemia	$ 1.200	x
	Colesterol Total	$ 300	x
	VDRL	$ 800	x
EMPAM	Glicemia	$ 1.200	x
	Colesterol Total	$ 300	x
	VDRL	$ 800	x
ACV / INFARTO	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Creatinina serica	$ 500	x
	Glicemia Basal	$ 1.200	x
	Bun	$ 500	x
	Electrolitos Plasmaticos	$ 1.400	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	RAC	$ -	
DISLIPIDEMIA	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Glicemia Basal	$ 1.200	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
INTOLERANCIA A LA GLUCOSA	Glicemia Basal	$ 1.200	x
	Colesterol Total	$ 300	x
	Colesterol HDL	$ 600	x
	Triglicéridos	$ 500	x
	Creatinina Serica	$ 500	x
	Hemoglobina Glicosilada	$ 2.300	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
RESISTENCIA A LA INSULINA	Glicemia Basal	$ 1.200	x
	Colesterol Total	$ 300	x
	Colesterol HDL	$ 600	x
	Triglicéridos	$ 500	x
	Creatinina Serica	$ 500	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
TEST FOLSTEIN	Glicemia Basal	$ 1.200	x
	Hemograma	$ 2.000	x
	VHS	$ 1	x
	Perfil Hepático	$ 2.050	x
	Creatinina Serica	$ 500	x
	Uremia	$ 500	x
	RAC	$ -	
	Nitrogeno Ureico	$ 500	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	VDRL	$ 800	x
	TSH	$ 2.500	x
	ELP	$ 1.400	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Calcio	$ 200	x
	Fosforo	$ 200	x
	Vitamina D	$ 6.800	x
	Vitamina B12	$ 1.000	x

EXÁMENES EMBARAZADAS	**I Trimestre**	Grupo RH	2.268
		Test de coombs indirecto	3.618
		Hemograma	2.000
		Orina Completa	1.500
		Urocultivo	1.000
		Glicemia	1.200
		TSH	2.500
		T4L	2500
	II Trimestre	Hemograma	2.000
		Orina Completa	1.500
		Urocultivo	1.000
		PTGO	500
		Test de coombs indirecto En pacientes RH-	3.618
	III Trimestre	Hemograma	2000
		Orina Completa	1.500
		Urocultivo	1.000
		Test de coombs indirecto En pacientes RH-	3.618
	36-37 Semanas	Estreptococo del Grupo B (SBG)	13209
PROGRAMA CLIMATERIO	FSH		4.986

*Las solicitudes de exámenes correspondientes a FSH corresponden a un Programa PRAPS por lo cual el cobro de las mismas deberá ser realizado en una factura independiente, de acuerdo a las órdenes de compra emitidas, conforme existan derivaciones de pacientes.

QUINTO: Garantía de Fiel cumplimiento del contrato: El adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el presente contrato en el área de finanzas del Depto. De Salud Municipal una garantía pagadera a la vista por un monto de $12.500.000 (Diez millones quinientos mil pesos) la cual deberá tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. En los casos que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, la cual deberá tener una vigencia mínima de al menos 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.

SEXTO: La garantía de fiel cumplimiento podrá ser cobrada ipso facto por el Departamento de Salud en los siguientes casos: 1) En los casos establecidos sobre incumplimiento de contrato suscrito y/o termino anticipado por el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, 2) Incumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las bases, 3) negarse a resolver los problemas en los plazos comprometidos y/o servicios ofrecidos, 4) Incumplimiento de la normativa legal vigente relacionada con el contrato.

SEPTIMO: Base de facturación. La facturación se efectuará al precio unitario fijado para cada prueba en la oferta adjudicataria, computándose a tales efectos el número de pruebas solicitadas, no pudiendo facturarse cualquier repetición de una misma petición, sea cual sea la causa que la hay originado. La facturación se realizará mensualmente, debiendo contener los datos mínimos que permitan la identificación, control y validación de las facturas (Listado de pacientes, Sector o Establecimiento de Origen, profesional o programa solicitante de la muestra, exámenes realizados). De igual forma tanto la factura como el listado de usuarios/as atendidos mensualmente deberán ser validados y aprobados por la profesional enfermera referente técnico del servicio de toma de muestras.

Posterior a ello, la unidad de adquisiciones podrá proceder a tramitar la respectiva Orden de Compra y eventual Decreto de Pago, por lo cual el proveedor además de la factura deberá presentar además obligatoriamente el Certificado F-30 correspondiente al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.

OCTAVO: De la aplicación de sanciones. Como método de control y aseguramiento de la calidad del servicio entregado, el departamento de salud municipal podrá aplicar dos tipos de sanciones, en caso de ser necesario, siendo: La amonestación y Multa según lo indicado en las bases de licitación pública, pudiendo ser multas leves, graves y gravísimas según lo expuesto en el punto N°14 y N°15 de las bases de Licitación Pública. Las multas son expresadas en U.T.M., de acuerdo a la siguiente clasificación:

MULTA LEVE: Será considerada LEVE aquella situación originada por una falta de importancia, pero que no origine riesgos en la calidad y oportunidad de la atención, a la integridad de personas y equipos, ni daños a la Institución y a su imagen. **La multa LEVE será de 5 UTM y podrá ser aplicable en los siguientes casos:**

-Errores en las cantidades de tubos entregados y/o colores.
-Número de pacientes atendidos diariamente inferior al establecido según agenda.
-Personal dispuesto en la toma de muestra no utiliza identificación y uniforme clínico.
-Dejar mermas de material por desperfecto de fábrica en la unidad del refrigerador.

MULTA GRAVE: Será considerada de este tipo, aquella situación originada por una falta, que afecte o ponga en riesgo, directa o indirectamente, a la calidad de la atención, a la integridad de las personas y equipos, o daños a la Institución y a su imagen, pero que sea factible de ser corregida. **La multa GRAVE será de 15 UTM y podrá ser aplicable en los siguientes casos:**

-Toma de exámenes incompletos según indicación del profesional (gratuitos).
-Toma de exámenes incompletos particulares.
-Diferencias en los valores de los resultados de los exámenes, por ejemplo: según batería y/o canasta de un determinado examen se obtiene un valor distinto de otra canasta solicitada, donde cuya muestra fue extraída el mismo día.
-Diferencias en cobro de valor monetario de examen particulares.
-Personal Recurso Humano dispuesto para la toma de muestras difiere en número y forma del indicado en el Plan de Trabajo por parte del adjudicatario.
-Utilizar insumos de forma incorrecta conforme a las características del usurario, por ejemplo, pediátricos, adultos etc.

-No contar con stock de insumos, según corresponda.

MULTA GRAVÍSIMA: Será considerada GRAVÍSIMA aquella situación originada por una falta, que atente, directa o indirectamente, contra la calidad y oportunidad de la información, a la integridad de las personas y equipos, o daños a la Institución y a su imagen. La multa GRAVÍSIMA será equivalente a 30 UTM y podrá ser aplicable en los siguientes casos:

-Errores en las rotulaciones.
-Extravío de muestras.
-No notificación de valores críticos al establecimiento según protocolo establecido
-No realización del servicio de toma de muestras diario, conforme a lo solicitado (días de atención y horarios establecidos)
-No utilizar elementos de protección personal (EPP), ejemplo guantes.
-No habilitación de exámenes "pendientes", con un tiempo mayor a 72 hrs, desde tomada la muestra.

En el caso de las **Multas Graves y Gravísimas**, enfermera referente técnico del DESAM informará por escrito al adjudicatario quien deberá presentar por escrito el tomar conocimiento de la falta, informando además el plan de mejora a implementar para que esta no se vuelva reiterar. Posterior a ello, el Departamento de Salud junto al área jurídica procederán a elaborar el acto administrativo que aprueba la aplicación de multas, debiendo el proveedor facturar mensualmente conforme al listado de exámenes procesados, aplicando por sobre el monto mensual facturado la respectiva multa.

NOVENO: Cesión del Contrato**.** El proveedor no podrá en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, Departamento de Salud Municipal, o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del adjudicatario. La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO: Vigencia del contrato: La vigencia del contrato será desde el día 19 de Enero 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026, siendo prorrogable por 2 meses en caso de mutuo acuerdo de las partes y solo mientras se desarrolle el nuevo proceso licitatorio correspondiente al siguiente año. De ser necesaria una prórroga del servicio, deberá solicitarse a la empresa prestadora por los motivos fundados que indique la municipalidad al solicitarla, proponiendo está el plazo y/o condición de su término. Esta prórroga, si la hubiera deberá ser solicitada al prestador antes de la fecha establecida para el vencimiento del contrato y podrá ser solicitada por cualquier medio plausible, procurando su formalización a la brevedad.

DECIMO PRIMERO: Daños a terceros, todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las prestaciones se ocasione, será de exclusiva responsabilidad de la empresa prestadora. La municipalidad no pagara al prestador ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en este párrafo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

UNIDAD DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 455

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y acuerdan desde ya someterse a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación Causa Rol 280-2024 de fecha 30 de Noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes. Por su parte, la personería de don Leonel Agapito López Cuentas para representar a la empresa **LÓPEZ Y ORELLANA LTDA – LABORATORIO HOLANDA**, RUT: 77.687.110-9 consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 29 de Diciembre de 2025.-

2° Impútese el gasto que genere el presente Decreto a la cuenta N° 2211999022 "Servicio de Laboratorio Básico" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2026 aprobado por D.A. N° 9741 de fecha 17/12/2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES VALENZUELA

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Proveedor Adjudicatario
- Unidad de Adquisiciones DESAM
- PPV/ MIIG/VAC/ lsp

RECIBIDO 09:30 18 FEB 2026 ALCALDIA A.M. PM

RECIBIDO 09 FEB 2026 CONTRALORIA A.M. P.M. 14:00

RECIBIDO 10:17 19 FEB 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 17 FEB 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA TOMA DE MUESTRA 2026"
Licitación Pública 2780-81-LP25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
LÓPEZ Y ORELLANA LTDA – LABORATORIO HOLANDA

En la Comuna de La Ligua, a **28 de Enero de 2026**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7 representada por su Alcalde, **Sr. Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y la empresa **LÓPEZ Y ORELLANA LTDA – LABORATORIO HOLANDA**, RUT: 77.687.110-9, representada legalmente por el Sr. **LEONEL AGAPITO LÓPEZ CUENTAS**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez 2989, Comuna de Maipú, Santiago, en adelante **"el prestador de servicios"**, se conviene el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: Mediante Decreto de Alcaldía N°9791 de fecha 22/12/2025 se aprueban bases administrativas generales y especificaciones técnicas para la Licitación Pública de "Servicio de Toma de Muestra y Laboratorio Básico 2026"; Licitación ID 2780-81-LP25.

SEGUNDO: Mediante Decreto de Alcaldía N°166 de fecha 21.01.2026 se adjudica licitación pública al proveedor **LOPEZ Y ORELLANA LTDA – LABORATORIO HOLANDA**, RUT: 77.687.110-9 conforme a lo establecido en las Bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos de la propuesta ya individualizada que se entiende que forman parte de este contrato a cuyas derechos y obligaciones quedan sujetas las partes declaran conocer y aceptar cabalmente entendiendo que forma parte integra del presente contrato específicamente los puntos N°4 Finalidad del Servicio a Contratar y especificaciones técnicas dispuestas en las bases relacionadas con: disposición del personal para la toma de muestra, insumos y equipamiento para la correcta toma de muestra de los pacientes derivados, notificación de valores críticos, Aspectos Técnicos de las pruebas, Dotación de medios tecnológicos, recogida y entrega de muestras, entre otros. El proveedor deberá realizar la toma de muestra en el CESFAM Raúl Sánchez Bañados y disponer como mínimo 6 profesionales TENS, un profesional Enfermero/a para la correcta toma de muestra de los pacientes provenientes de las 9 postas de salud rural y del CESFAM y una persona que realice funciones de Administrativa para la atención de usuarios/as.

El horario de funcionamiento del Servicio de Toma de Muestra será en jornadas de Lunes a Viernes desde las 7:30 a 11:30 hrs, atendiendo diariamente a alrededor de 120 usuarios/as. En caso de aumentar dicha cantidad el Laboratorio no podrá rechazar pacientes, debe aumentar su productividad y ajustarse a las necesidades del requirente.

TERCERO: La Municipalidad pagará por el total de los servicios contratados y exámenes realizado según valorización adjunta el monto total correspondiente a **$250.000.000** (Doscientos cincuenta millones de pesos). Lo anterior está ligado a la adquisición en forma periódica durante todo el periodo de vigencia del contrato de los respectivos insumos para su funcionamiento, pagando de esta forma mensualmente el monto correspondiente a la facturación presentada en la unidad de adquisiciones del Departamento de Salud Municipal la cual deberá contener además la nómina mensual de usuarios/as atendidos y exámenes realizados, debiendo ser aprobado y visado por el/la profesional E.U.encargada del Servicio de Laboratorio Básico. El presente contrato no devengara reajustes ni intereses de ninguna especie, siendo expresado en pesos chilenos.

CUARTO: Los exámenes que se encuentran contemplados para efectos del presente contrato son aquellos indicados en el Anexo N°1 Canasta de Laboratorio Básico, Exámenes de Laboratorio GES y otros exámenes considerados cuyas valorizaciones son las siguientes según lo ofertado por el adjudicatario. Los valores indicados corresponden a valores exentos de IVA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CANASTA LABORATORIO BASICO

			Total	VALOR FONASA Nivel 1
Hematología	Hematocrito		10	x
	Hemograma		2.000	x
	Recuento de leucocitos		1	x
	Recuento de plaquetas		1	x
	Tiempo de protrombina		1	x
	Velocidad de Sedimentación		1	x
Bioquímica	Sangre	Acido úrico	500	x
		Bilirrubina Total y conjugada	1	x
		Perfil Lipidico (Colesterol total, HDL, LDL, VLDL, y triglicéridos)	2.200	x
		Electrolitos plasmáticos (Sodio, Potasio y Cloro) c/u	1.400	x
		Creatinina	500	x
		Depuración de creatinina	1	x
		Fosfatasas alcalinas	1	x
		Glucosa	1.200	x
		Glucosa Post carga	500	x
		Hemoglobina Glicosilada	2.300	x
		Proteínas totales	1	x
		Transaminasas oxaloacetica/piruvica	1	x
		TSH-T4 LIBRE-T4	2.500	x
		Urea	500	x
		Determinación de niveles plasmaticos de drogas y/o medicamentos	5	x
	Orina	creatininuria	1.750	x
		Detección de embarazo	1	x
		Orina completa, sedimento urinario y albumina	1.500	x
		Microalbuminuria cuantitativa	1.750	x
	Deposiciones	Leucocitos fecales	1	x
		Sangre en deposiciones	1	x
	Inmunología	Factor Reumatoide	50	x
Microbiología	Bacteriología	Antibiograma corriente	1	x
		Baciloscopia Zielh Nielsen (toma de muestra)	1	x
		Examen directo al fresco	1	x
		Gonococos, muestra, siembre y derivación	1	x
		RPR o derivar para VDRL	800	x
		Uro cultivo. recuento y antibiograma	1.000	x
	Parasitología	Coproparasitologico seriado	10	x
		Examen directo al fresco c/s tinción	1	x
		Examen de graham	1	x
		Examen gusano macroscópico	1	x
		Trichomonas vaginales (examen Directo)	1	x
		Virus Hepatitis C, Anticuerpos de (ANTI HCV)	150	x
Exámenes Especificos para Alzheimer y otras demencia (NO considerados en el cuadro anterior).		Perfil Bioquimico (Determinación automatizada de 12 parametros)	500	x
		Perfil Hepático (Incluye tiempo de protombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST Y GPT/ALT).	2.050	x
		VDRL	800	x
		HIV	500	x
		Vitamina B12 por inmunuensayo	1.000	x
VALOR TOTAL CANASTA			**25.495**	
Valor Toma de Muestra en Domicilio			$20.000	

*Las valorizaciones correspondientes a la *"toma de muestra en domicilio"* concierne a la realización de exámenes en Postas de Salud Rural según requerimiento institucional.

EXÁMENES DE LABORATORIO GES

*Niveles plasmáticos incluyen: Carbamapezina. Fenobarbital, Fenitoina, Ácido Valproico.

*El insumo para examen Glicemia Post Carga es Glucosa Líquida con sabor.

		Total	VALOR FONASA Nivel 1
DIABETES MELLITUS	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
	Hemoglobina Glicosilada	$ 2.300	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Glicemia	$ 1.200	x
	Creatinina	$ 500	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	RAC	$ -	
	VFG	$ -	
	ELP	$ 1.400	x
	Acido Urico	$ 500	x
	Urea	$ 500	x
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Glicemia	$ 1.200	x
	Creatinina	$ 500	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	RAC	$ -	
	VFG	$ -	
	ELP	$ 1.400	x
	Urea	$ 500	x
	Acido Urico	$ 500	x
GES EPILEPSIA	Perfil Hepatico	$ 2.050	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	ELP	$ 1.400	
	Glicemia	$ 1.200	x
	Hemograma	$ 2.000	
	Creatinina serica	$ 500	
	TSH - T4 C/U	$ 2.500	x
GES INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	Electrolitos Plasmaticos	$ 1.400	x
	Creatinina Plasmatica	$ 500	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	RAC	$ -	
	VFG	$ -	
	BUN	$ 500	x
	Urea	$ 500	x
	Ácido Urico	$ 500	x
	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
GES HIPOTIROIDISMO	TSH	$ 2.500	x
	T4	$ 2.500	x
	Glicemia	$ 1.200	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
GES ARTROSIS	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Glicemia	$ 1.200	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
GES PARKINSON	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Glicemia	$ 1.200	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	Hemoglobina	$ 1	x
	Hematocrito	$ 10	x
	Perfil Hepatico	$ 2.050	x
EMPA	Glicemia	$ 1.200	x
	Colesterol Total	$ 300	x
	VDRL	$ 800	x
EMPAM	Glicemia	$ 1.200	x
	Colesterol Total	$ 300	x
	VDRL	$ 800	x
ACV / INFARTO	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Creatinina serica	$ 500	x
	Glicemia Basal	$ 1.200	x
	Bun	$ 500	x
	Electrolitos Plasmaticos	$ 1.400	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	RAC	$ -	
DISLIPIDEMIA	Hematocrito	$ 10	x
	Hemoglobina	$ 1	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Glicemia Basal	$ 1.200	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
INTOLERANCIA A LA GLUCOSA	Glicemia Basal	$ 1.200	x
	Colesterol Total	$ 300	x
	Colesterol HDL	$ 600	x
	Triglicéridos	$ 500	x
	Creatinina Serica	$ 500	x
	Hemoglobina Glicosilada	$ 2.300	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
RESISTENCIA A LA INSULINA	Glicemia Basal	$ 1.200	x
	Colesterol Total	$ 300	x
	Colesterol HDL	$ 600	x
	Triglicéridos	$ 500	x
	Creatinina Serica	$ 500	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
TEST FOLSTEIN	Glicemia Basal	$ 1.200	x
	Hemograma	$ 2.000	x
	VHS	$ 1	x
	Perfil Hepático	$ 2.050	x
	Creatinina Serica	$ 500	x
	Uremia	$ 500	x
	RAC	$ -	
	Nitrogeno Ureico	$ 500	x
	Orina Completa	$ 1.500	x
	VDRL	$ 800	x
	TSH	$ 2.500	x
	ELP	$ 1.400	x
	Perfil Lipidico	$ 2.200	x
	Calcio	$ 200	x
	Fosforo	$ 200	x
	Vitamina D	$ 6.800	x
	Vitamina B12	$ 1,000	x

EXÁMENES EMBARAZADAS	I Trimestre	Grupo RH	2.268
		Test de coombs indirecto	3.618
		Hemograma	2.000
		Orina Completa	1.500
		Urocultivo	1.000
		Glicemia	1.200
		TSH	2.500
		T4L	2500
	II Trimestre	Hemograma	2.000
		Orina Completa	1.500
		Urocultivo	1.000
		PTGO	500
		Test de coombs indirecto En pacientes RH-	3.618
	III Trimestre	Hemograma	2000
		Orina Completa	1.500
		Urocultivo	1.000
		Test de coombs indirecto En pacientes RH-	3.618
	36-37 Semanas	Estreptococo del Grupo B (SBG)	13209
PROGRAMA CLIMATERIO	FSH		4.986

*Las solicitudes de exámenes correspondientes a FSH corresponden a un Programa PRAPS por lo cual el cobro de las mismas deberá ser realizado en una factura independiente, de acuerdo a las órdenes de compra emitidas, conforme existan derivaciones de pacientes.

QUINTO: Garantía de Fiel cumplimiento del contrato: El adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el presente contrato en el área de finanzas del Depto. De Salud Municipal una garantía pagadera a la vista por un monto de $12.500.000 (Diez millones quinientos mil pesos) la cual deberá tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. En los casos que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, la cual deberá tener una vigencia mínima de al menos 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.

SEXTO: La garantía de fiel cumplimiento podrá ser cobrada ipso facto por el Departamento de Salud en los siguientes casos: 1) En los casos establecidos sobre incumplimiento de contrato suscrito y/o termino anticipado por el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, 2) Incumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las bases, 3) negarse a resolver los problemas en los plazos comprometidos y/o servicios ofrecidos, 4) Incumplimiento de la normativa legal vigente relacionada con el contrato.

SEPTIMO: Base de facturación. La facturación se efectuará al precio unitario fijado para cada prueba en la oferta adjudicataria, computándose a tales efectos el número de pruebas solicitadas, no pudiendo facturarse cualquier repetición de una misma petición, sea cual sea la causa que la hay originado. La facturación se realizará mensualmente, debiendo contener los datos mínimos que permitan la identificación, control y validación de las facturas (Listado de pacientes, Sector o Establecimiento de Origen, profesional o programa solicitante de la muestra, exámenes realizados). De igual forma tanto la factura como el listado

de usuarios/as atendidos mensualmente deberán ser validados y aprobados por la profesional enfermera referente técnico del servicio de toma de muestras.

Posterior a ello, la unidad de adquisiciones podrá proceder a tramitar la respectiva Orden de Compra y eventual Decreto de Pago, por lo cual el proveedor además de la factura deberá presentar además obligatoriamente el Certificado F-30 correspondiente al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.

OCTAVO: De la aplicación de sanciones. Como método de control y aseguramiento de la calidad del servicio entregado, el departamento de salud municipal podrá aplicar dos tipos de sanciones, en caso de ser necesario, siendo: La amonestación y Multa según lo indicado en las bases de licitación pública, pudiendo ser multas leves, graves y gravísimas según lo expuesto en el punto N°14 y N°15 de las bases de Licitación Pública. Las multas son expresadas en U.T.M., de acuerdo a la siguiente clasificación:

MULTA LEVE: Será considerada LEVE aquella situación originada por una falta de importancia, pero que no origine riesgos en la calidad y oportunidad de la atención, a la integridad de personas y equipos, ni daños a la Institución y a su imagen. **La multa LEVE será de 5 UTM y podrá ser aplicable en los siguientes casos:**

-Errores en las cantidades de tubos entregados y/o colores.
-Número de pacientes atendidos diariamente inferior al establecido según agenda.
-Personal dispuesto en la toma de muestra no utiliza identificación y uniforme clínico.
-Dejar mermas de material por desperfecto de fábrica en la unidad del refrigerador.

MULTA GRAVE: Será considerada de este tipo, aquella situación originada por una falta, que afecte o ponga en riesgo, directa o indirectamente, a la calidad de la atención, a la integridad de las personas y equipos, o daños a la Institución y a su imagen, pero que sea factible de ser corregida. **La multa GRAVE será de 15 UTM y podrá ser aplicable en los siguientes casos:**

-Toma de exámenes incompletos según indicación del profesional (gratuitos).
-Toma de exámenes incompletos particulares.
-Diferencias en los valores de los resultados de los exámenes, por ejemplo: según batería y/o canasta de un determinado examen se obtiene un valor distinto de otra canasta solicitada, donde cuya muestra fue extraída el mismo día.
-Diferencias en cobro de valor monetario de examen particulares.
-Personal Recurso Humano dispuesto para la toma de muestras difiere en número y forma del indicado en el Plan de Trabajo por parte del adjudicatario.
-Utilizar insumos de forma incorrecta conforme a las características del usurario, por ejemplo, pediátricos, adultos etc.
-No contar con stock de insumos, según corresponda.

MULTA GRAVÍSIMA: Será considerada GRAVÍSIMA aquella situación originada por una falta, que atente, directa o indirectamente, contra la calidad y oportunidad de la información, a la integridad de las personas y equipos, o daños a la Institución y a su imagen. La multa GRAVÍSIMA será equivalente a 30 UTM y podrá ser aplicable en los siguientes casos:

-Errores en las rotulaciones.
-Extravío de muestras.
-No notificación de valores críticos al establecimiento según protocolo establecido
-No realización del servicio de toma de muestras diario, conforme a lo solicitado (días de atención y horarios establecidos)
-No utilizar elementos de protección personal (EPP), ejemplo guantes.
-No habilitación de exámenes "pendientes", con un tiempo mayor a 72 hrs, desde tomada la muestra.

En el caso de las **Multas Graves y Gravísimas**, enfermera referente técnico del DESAM informará por escrito al adjudicatario quien deberá presentar por escrito el tomar conocimiento de la falta, informando además el plan de mejora a implementar para que esta no se vuelva reiterar. Posterior a ello, el Departamento de Salud junto al área jurídica procederán a elaborar el acto administrativo que aprueba la aplicación de multas, debiendo el proveedor facturar mensualmente conforme al listado de exámenes procesados, aplicando por sobre el monto mensual facturado la respectiva multa.

NOVENO: Cesión del Contrato. El proveedor no podrá en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, Departamento de Salud Municipal, o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del adjudicatario. La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO: Vigencia del contrato: La vigencia del contrato será desde el día 19 de Enero 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026, siendo prorrogable por 2 meses en caso de mutuo acuerdo de las partes y solo mientras se desarrolle el nuevo proceso licitatorio correspondiente al siguiente año. De ser necesaria una prórroga del servicio, deberá solicitarse a la empresa prestadora por los motivos fundados que indique la municipalidad al solicitarla, proponiendo está el plazo y/o condición de su término. Esta prórroga, si la hubiera deberá ser solicitada al prestador antes de la fecha establecida para el vencimiento del contrato y podrá ser solicitada por cualquier medio plausible, procurando su formalización a la brevedad.

DECIMO PRIMERO: Daños a terceros, todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las prestaciones se ocasione, será de exclusiva responsabilidad de la empresa prestadora. La municipalidad no pagara al prestador ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en este párrafo.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y acuerdan desde ya someterse a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación Causa Rol 280-2024 de fecha 30 de Noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes. Por su parte, la personería de don Leonel Agapito López Cuentas para representar a la empresa **LÓPEZ Y ORELLANA LTDA – LABORATORIO HOLANDA**, RUT: 77.687.110-9 consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 29 de Diciembre de 2025.-

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
LEONEL AGAPITO LOPEZ CUENTAS
2026.02.06 14:39:02 -0300

LEONEL AGAPITO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LÓPEZ Y ORELLANA LTDA.
LABORATORIO HOLANDA

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
2026.02.16 09:37:02 -0300

ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
2026.02.16 09:41:21 -0300

SECRETARIA (O) MUNICIPAL

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 3984 número 2633 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, de haber sido modificada, al 26 de diciembre de 2025, la administración conferida por la sociedad "Lopez y Orellana Limitada" a Leonel Agapito Lopez Cuentas.

Santiago, 29 de diciembre de 2025.

Carátula: 24815331

LP

Cód. de verificación: cvn-17aa6e3-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.